

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las discosiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

Q 4 JUL 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0739/06/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005286

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrifentes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ROHM AND HAAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PROLONGACIÓN LA NORIA NO. 122, PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO

C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO ARTEAGA

Teléfono 01 (442) 29 64 900

Correo irving.gonzalez@palosgarza.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

RHM 720412B61

01/08/2018

VIGENCIA FINAL

01/08/2019

NOMBRE COMERCIAL

SO ST-380 SECONDARY (US) / 20L PDR T/ SOLDERON ST 380 SECONDARY (METANOL) (ALCOHOL METILICO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS 67-56-1 **ESTADO FÍSICO**

LÍQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

1.0 - 9.0

CANTIDAD 10,000.00

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 10,000.00

FRACCIÓN ARANCELARIA

2905.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (MEJORA LA SOLDERABILIDAD Y RESISTENCIA AL CONTACTO MANTENIENDO DEPOSITOS DE GRANO FINO EN UNA SOLUCION DE ESTAÑO CONTINUO DE ALTA VELOCIDAD)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

USA TWN

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN MANZANILLO, COLIMA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0415

MAEL/PRLC/JRR/NZFC